OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3633

DECRETO 151/2011, de 5 de julio, por el que se reconoce como de utilidad pública a la Asociación para la Integración Social de los Discapacitados de Urdaibai-Elbarriak Gizarteratzeko Elkartea Elgizel Urdaibai - Asinsoc.

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de Utilidad Pública, las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación para la Integración Social de los Discapacitados de Urdaibai-Elbarriak Gizarteratzeko Elkartea Elgizel Urdaibai - Asinsoc ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla en el ámbito de la exclusión social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de Utilidad Pública.

La Asociación solicitante es una entidad constituida el 10 de enero de 2000 e inscrita en virtud de la Resolución, de la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico, de 28 de febrero de 2000.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/B/08457/2000.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones principalmente comprende Urdaibai y la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Desde su constitución, la Asociación para la Integración Social de los Discapacitados de Urdaibai-Elbarriak Gizarteratzeko Elkartea Elgizel Urdaibai - Asinsoc realiza todas las actividades precisas para la consecución de sus fines principales que son promocionar la integración social y laboral de los discapacitados de Urdaibai y la Comunidad Autónoma de Euskadi y sensibilizar a la población en general y a las instituciones en particular sobre las problemáticas del colectivo.

Todas las actividades que realiza son ampliamente reconocidas por la sociedad como de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de utilidad pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia y, en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo el informe emitido por el departamento e instituciones requeridos al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 5 de julio de 2011,

DISPONGO:

Artículo único.- Declarar de utilidad pública a la Asociación para la Integración Social de los discapacitados de Urdaibai-Elbarriak Gizarteratzeko Elkartea Elgizel Urdaibai - Asinsoc, inscrita con el número de registro AS/B/08457/2000 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2011.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.